

Fecha: 05/10/2021

Ntra./Rfa: CO - 4771

Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

RAFAEL CANTERO MEDINA

ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA
COOPERACION - BATÁ

PASAJE ESCRITOR NARBONA, S/N

14011 - Córdoba (CORDOBA)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION - BATÁ**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

No obstante lo anterior, **se recuerda a la entidad que las actividades que desarrolle para el cumplimiento de sus fines están sujetas, en su caso, a autorizaciones y licencias según el sector en que se desenvuelvan**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Asimismo, se le informa, conforme al artículo 13.2 de la citada Ley, que **los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto** entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo, indicándole, finalmente, que no podrá realizar otros fines y actividades que los propuestos expresamente en los estatutos.

Se ruega a esa Entidad comunique¹ al Registro de Asociaciones el Número de Identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, a fin de su constancia en el expediente registral.

JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez

¹ Fotocopia del NIF
V. 03/10/16

FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ4YZCUNUW75G8S8JPSADL8UYF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION - BATÁ**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 14/06/2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION - BATÁ**.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 28/04/2021, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines - Actividades - Otras Modificaciones -

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial en Córdoba, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

V.03/10/16

C/ Tomás de Aquino, s/n · 14071 Córdoba Teléfono 957 746 071 Fax 957 108 111 +

FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	06/10/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJ269VPUL42G44BNJ438FQSHGJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION - BATÁ**, con número **14-1-2643**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Purificación Joyera Rodríguez

FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	06/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJ269VPUL42G44BNJ438FQSHGDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Centro de Iniciativas para la Cooperación Batá (CIC Batá), han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria de socios y socias de CIC BATÁ, convocadas al efecto, con fecha 28 de abril de 2021, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Córdoba a 26 de mayo de 2021.

Firmado por GARCIA TORRE ALIDA -
44606167J el día 09/06/2021 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Dña. Alida García Torre.
Secretaria Junta
Directiva.
CIC Batá

Firmado por 30512074K RAFAEL CANTERO (R:
G14386932) el día 09/06/2021 con un certificado

D. Rafael Cantero Medina.
Presidente.
CIC Batá

FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATÁ

INDICE

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

- ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN
- ARTÍCULO 2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES
- ARTÍCULO 3. OBJETIVOS
- ARTÍCULO 4. DOMICILIO.
- ARTÍCULO 5. ÁMBITO TERRITORIAL

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

- ARTÍCULO 6. DE LA ASAMBLEA GENERAL
- ARTÍCULO 7. DE LA JUNTA DIRECTIVA
- ARTÍCULO 8. DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA, SECRETARÍA, TESORERÍA Y VOCALÍAS
- ARTÍCULO 9. DE LAS SOCIAS
- ARTÍCULO 10. DE LAS PROTECTORAS
- ARTÍCULO 11. DE LAS COLABORADORAS
- ARTÍCULO 12. DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS LÍMITES DEL PRESUPUESTO ANUAL
- ARTÍCULO 13. DE LA DISOLUCIÓN
- ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DISCIPLINARIO
- ARTÍCULO 15. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACCIÓN.

ARTÍCULO 1. Denominación

EL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN – BATÁ –es una ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL sin ánimo de lucro constituida para llevar a cabo los objetivos que se mencionan en estos estatutos.

ARTÍCULO 2. Misión, visión y valores.

MISIÓN: "TRABAJAMOS CON LAS PERSONAS INICIATIVAS DE CAMBIO SOCIAL DESDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS". Entendemos nuestra labor como parte de un compromiso claro con los cambios sociales que consideramos necesarios para que todas las personas ejerzamos nuestros derechos. Siendo, formando y tomando parte, junto a otras personas y entidades.

VISIÓN:

Somos una organización alegre, cercana y comprometida. Generamos buenas ideas basadas en la innovación social. CIG BATÁ es una organización cada vez más fortalecida internamente.

Año tras año nos vamos consolidando en las zonas donde actuamos. Mantenemos una economía saneada, a través de la diversificación y renovación de las fuentes de financiación.

Hacemos saber lo que somos y queremos.

Compartimos y participamos con otros movimientos sociales e iniciativas transformadoras. Posibilitamos cambios en las políticas públicas a través de planteamientos innovadores en coordinación con otros actores sociales.

Adoptamos un enfoque Feminista, Ecológico y de Derechos Humanos para establecer nuestra incidencia social.

VALORES

- 1.-Respeto.
- 2.-Solidaridad.
- 3.-Compromiso.
- 4.-Participación.

ARTÍCULO 3. Objetivos

La Asociación tiene los siguientes objetivos generales:

Transformar el actual modelo neoliberal y patriarcal en un modelo que permita la soberanía de los pueblos con base en los principios de justicia social y sostenibilidad.



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contribuir a la existencia de una ciudadanía políticamente consciente de la necesidad de plantear un modelo de desarrollo alternativo al actual, basado en los principios de justicia social y sostenibilidad.

A estos objetivos generales se alcanzan a través del logro de los siguientes objetivos específicos:

1.- Contribuir desde Andalucía al desarrollo sostenible de las poblaciones más vulnerables del Sur Global, tanto en España como en otros países desde la defensa, promoción y el ejercicio de los derechos humanos, a través del establecimiento de procesos de cooperación y coordinación con organizaciones de la sociedad civil y administraciones públicas que compartan nuestros mismos objetivos, valores y modelos de actuación.

Estos dos objetivos generales generan una serie de objetivos específicos:

- Estudiar la relación entre Medios de Comunicación y ONGD's: intercambio de experiencias, creación de redes, formación, producción y distribución de material gráfico y audiovisual, etc.
- Promover que las Instituciones Públicas y Privadas se coordinen en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad, desde un enfoque multilateral y multinivel que favorezca el establecimiento de sinergias y un mayor impacto en las intervenciones.
- Promover la reivindicación histórica de destinar al menos el 0,7% de los presupuestos públicos de las distintas administraciones a políticas de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad, reivindicando la competencia propia de las administraciones locales en materia de cooperación internacional, desde la defensa del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Establecer programas de Formación – Sensibilización en torno al ámbito universitario andaluz, referidos a temas como la solidaridad internacional, las relaciones internacionales, políticas de desarrollo y relaciones socioeconómicas a nivel mundial.

3.- Empezar y desarrollar actividades que tiendan, en el ámbito del Desarrollo Local, a la promoción socioeconómica de los sectores de población más desfavorecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Fomentar la Cooperación con entidades públicas y privadas para adecuar la formación profesional de estos sectores desfavorecidos a las posibilidades del mercado laboral.
- Incentivar el autoempleo y los nuevos enfoques laborales entre los beneficiarios, así como la creación de infraestructura y equipamiento que posibilite el conocimiento de experiencias de otros países de la Unión Europea, sobre todo en el ámbito de nuevas metodológicas de formación, prospección de actividades profesionales y para la creación de redes con objeto de planificar acciones coordinadas.
- Apoyar la Economía Social como un espacio socio – económico de gran importancia para el desarrollo de Andalucía, y sobre todo ante la incorporación de jóvenes al mercado laboral.



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Fomento del Deporte para todos, como un instrumento para potenciar la solidaridad y el entendimiento intercultural. Asimismo, resaltar su aspecto integrador, social, participativo y la defensa de la igualdad.
- Integrar en todos nuestros programas y proyectos la perspectiva de Género, con el fin de identificar, prevenir y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, creando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de oportunidades entre todas las personas; a través del desarrollo de programas específicos para mujeres, en el ámbito de la formación, empleo, empoderamiento, salud, derechos humanos, asociaciónismo.
- Velar por los derechos y necesidades de la infancia desde su promoción y mejora del bienestar infantil, fomentando y ejecutando actuaciones de carácter preventivo, formativo y de sensibilización social del maltrato infantil, como expresión máxima de desamparo y desprotección.
- Promover Programas que aborden la cuestión de las Migraciones, Minorías Étnicas, Personas refugiadas (conflictos bélicos, políticos, sexuales, etc.) y otros colectivos que sufran la exclusión dentro de nuestra sociedad; a través del desarrollo de programas específicos: acogida, orientación laboral, empleo, formación, deporte, derechos humanos, asociaciónismo, etc. -
- Promover Programas y Acciones dirigidas al Colectivo Juvenil con la finalidad de fomentar el desarrollo educativo, cultural y social de los jóvenes; actuando de forma directa en la Formación, Empleo y la Sensibilización en los valores de Solidaridad y Cooperación. Estos programas y acciones se desarrollarán a través de la Sección Juvenil existente en esta Asociación.
- Fomentar mediante acciones concretas, dinámicas de inclusión social, laboral-ocupacional, tecnológica, educativa, cultural, ocio y económica de personas y colectivos vulnerables a cualquier tipo de exclusión o a situaciones de desigualdad social. Sin límite de colectivos, consideramos objetivos de nuestra acciones asociativa a las siguientes personas y colectivos: personas desempleadas en general, personas desempleadas mayores de 45 años y de larga duración, jóvenes en general, jóvenes en desempleo, adolescentes, menores, menores infractores, menores en edad laboral, alumnado de los distintos niveles educativos, mujeres en general, mujeres desempleadas, mujeres Víctimas de Violencia de género, personas con problemas de adicciones, minorías étnicas, personas inmigrantes, personas refugiadas, personas solicitantes de asilo, personas privadas de libertad y exreclusas, personas con alguna discapacidad, personas sin hogar, familias, familias multiproblemáticas y personas mayores.
- Trabajar en red con otros agentes sociales y organizaciones del tercer sector tanto nacionales como internacionales, como método eficaz de dar respuesta al problema del desempleo y de la exclusión social y como forma de compromiso social con el territorio donde la entidad esté implantada.
- Apoyar a las Entidades públicas y privadas en la prestación de servicios, asistencia técnica, consultoría en gestión de RRHH y evaluación y selección de personal.

4. Cualquier otro objetivo que se englobe en la finalidad de la Asociación y no sea contrario a la normativa legal vigente en cada momento.



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para el cumplimiento de los citados fines y objetivos, la asociación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Acciones de información, orientación, asesoramiento, inserción, intermediación, mediación y acompañamiento para la incorporación social y laboral de personas desempleadas, así como acciones para promover el mantenimiento de puestos de trabajo y la recolocación.
- Acciones de promoción de la igualdad de oportunidades y la inclusión social en los ámbitos del empleo, la educación, la formación, la economía, la cultura y las nuevas tecnologías.
- Acciones formativas (formación para el empleo, ocupacional, profesional, compensatoria, continua y especializada) y/u ocupacionales tanto para personas desempleadas o en riesgo de exclusión como para profesionales y/o técnicos/as de los ámbitos de empleo, de formación, de desarrollo local y rural y/o profesorado de los distintos niveles educativos.
- Acciones de atención a niños, niñas, adolescentes y familias con menores con el fin de apoyar y acompañar para que alcancen plenamente sus potencialidades, dotándolos de las competencias necesarias para que se responsabilicen y desarrollen un estilo de vida sostenible.
- Acciones de mediación familiar.
- Acciones de información, asesoramiento y consultoría en la creación y gestión de organizaciones sin ánimo de lucro.
- Cualquier otra actividad lícita que acuerde emprender la asamblea general en orden a la consecución de los fines propuestos

ARTÍCULO 4. Domicilio

La Asociación tiene su domicilio social principal en PASAJE ESCRITOR NARBONA s/n, 14011 Córdoba. Dicho domicilio podrá ser cambiado por la Junta Directiva siempre dentro del territorio de la Comunidad Andaluza y ratificado por la Asamblea General. Siendo posible la apertura de otras sedes según la normativa presente.

Delegaciones:

Sede Sevilla: Ronda de Pío XII, 1 local 3 planta 3ª, 41008.

Sede Málaga: C/ Las Magnolias nº4. Urbanización Puerta de Hierro. CP 29790. Vélez, Málaga.

Sede Granada: Plaza Isabel la Católica, nº 1 – 7º, CP 18009.

ARTÍCULO 5. Ámbito Territorial

El ámbito de actuación se circunscribe principalmente a la Comunidad Andaluza, para el desarrollo y el ejercicio de los DDHH.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSU57A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO II**DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN****ARTÍCULO 6. De la Asamblea General**

ARTÍCULO 6.1. El órgano supremo será la Asamblea General (a partir de ahora AG) que estará integrada por todos los socios y socias. Podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

Existirá un libro de actas de todas las sesiones de la AG con las firmas de las personas que ostenten los cargos de Presidencia y Secretaría de la Junta Directiva (a partir de ahora JD).

ARTÍCULO 6.2. La AG se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria previa convocatoria de la JD con un mínimo de 10 días de antelación a su celebración y con constancia del orden del día de la reunión.

ARTÍCULO 6.3. Si un 30% de las socias lo solicitan, la JD estará obligada a convocar sesión extraordinaria con las mismas características señaladas en el artículo 5.1.

ARTÍCULO 6.4. La AG, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria con más del 50% de las socias, o en segunda convocatoria con más del 30% de las socias, al menos 30 minutos después de la primera.

ARTÍCULO 6.5. Las representaciones en la AG son delegables mediante certificación firmada de la socia que delega donde se especifica el nombre de la socia que la representa.

ARTÍCULO 6.6. Los acuerdos en la AG se adoptarán por mayoría simple salvo en el caso de propuesta de disolución. En este caso será necesario el 50% de los votos en primera convocatoria o 2/3 en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 6.7. Las AG son presididas por la Presidencia o, en caso de ausencia, por la Vicepresidencia en la que delegue.

ARTÍCULO 6.8. Son competencias de la AG ordinaria las siguientes:

- a. Ratificar las altas y las bajas de socios. Admitir y dar de baja a protectores y colaboradores.
- b. Aprobar el balance y la memoria del año que corresponda, así como las actas de las AG.
- c. Aprobar el plan de trabajo y las líneas de actuación presentadas por la JD.
- d. Aprobar el presupuesto anual y la cuota social para el año siguiente
- e. Evaluar, revoocar y elegir a la JD.
- f. Tratar y resolver los temas propuestos por la JD o a petición de, al menos, un



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

30% de los socios.

- g. Controlar la actuación de los miembros de la JD en el ejercicio de sus cargos.
- h. Establecer las comisiones que considere necesarias para el desarrollo de determinadas iniciativas o planes de trabajo.

ARTÍCULO 6.9: Son competencias de la AG extraordinaria:

- a. Modificación de los presentes estatutos.
- b. Disolver la Asociación.
- c. Elegir la Junta Directiva en caso de dimisión colectiva de la anterior.
- d. Cualquier otro asunto propuesto por la JD o por el 30% de los socios.

ARTÍCULO 6.10: La AG podrá requerir o aceptar la participación de cualquier persona física o jurídica en determinados puntos de la agenda de sus sesiones de trabajo con el objeto de estar mejor informada sobre los mismos.

ARTÍCULO 7. De la Junta Directiva

ARTÍCULO 7.1. Sin perjuicio de las facultades de la AG, la Asociación estará regida y administrada por la Junta Directiva que estará compuesta por los siguientes cargos directivos:

Presidencia

Vicepresidencia

Secretaría

Tesorería

Vocalías (se establece un máximo de 3)

ARTÍCULO 7.2. Todos los cargos de la JD son no retribuidos y renovables. Estos tendrán una duración máxima de 4 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato y sin perjuicio de la baja voluntaria, motivada y reestructuración de los cargos por deliberación de la AG.

Es compatible el ejercicio de un cargo de la JD no retribuido, con la retribución obtenida por la misma persona contratada por la entidad, para el desarrollo de funciones técnicas, en cualquiera de las áreas de trabajo de la misma.

ARTÍCULO 7.3. Las vacantes producidas en la JD entre AG y AG serán cubiertas provisionalmente por el resto de los miembros de la JD.

ARTÍCULO 7.4. La JD se reunirá previa convocatoria de la presidencia con un mínimo de 7 días de antelación. Estará obligada a convocar en caso de ser solicitado por, al



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	KWFMFJSUS7A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

menos, el 30% de sus miembros.

ARTÍCULO 7.5. Son competencias de la JD:

1. Aplicar e interpretar los estatutos.
 2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria.
 3. Elaborar y presentar a la AG el balance general económico y de actividades, y el programa de trabajo con su presupuesto para el año siguiente.
 4. Proponer a la AG los programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, de sensibilización, formación o cualquier otra actividad encaminada a cumplir los fines de la asociación.
 5. Abrir, mantener y cancelar las cuentas corrientes en bancos o establecimientos de crédito.
 6. Estudiar las peticiones de alta de nuevos socios y dar de alta si procede.
 7. Proponer a la AG la designación de entidades protectoras y colaboradoras de la asociación.
 8. Resolver todos los asuntos que requieran un tratamiento de urgencia, sin menoscabo de que la AG posteriormente refrende o revoque las decisiones adoptadas.
 9. Resolver la contratación de servicios tanto para el funcionamiento de la Asociación como para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.
 10. Convocar las AG.
11. La Junta directiva podrá nombrar apoderados/las generales y especiales.

ARTÍCULO 8. De la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalfas:

ARTÍCULO 8.1. La Presidencia representa a la Asociación ante todos los organismos públicos, entidades privadas y todo tipo de personas físicas y jurídicas. Ejercerá las acciones pertinentes en defensa de los derechos de la Asociación y podrá otorgar ante notario el correspondiente poder; indistintamente o de forma solidaria a favor de miembros de la JD.

Son otras de sus funciones:

1. Convocar la JD y presidir sus reuniones.
2. Dirigir los debates de la Asamblea de Socias y de la JD.

ARTÍCULO 8.2. La Vicepresidencia ayuda a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y le sustituye en caso de ausencia, enfermedad o vacante.



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 8.3. Corresponde a la Secretaría la redacción de las actas, pasarlas al libro correspondiente, dar forma válida a los acuerdos, llevar el libro de registro de socios y mantener actualizado el archivo de documentación.

ARTÍCULO 8.4. La Tesorería tiene la facultad de efectuar los cobros y los pagos, previa orden del Presidente y responde ante la JD de la contabilidad de la Asociación.

ARTÍCULO 8.5. Las Vocafías, si las hubiere, tienen la misión específica que les encomienda la JD, la AS o la Presidencia. Pueden también sustituir a cargos directivos, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, excepto a la Presidencia.

ARTÍCULO 8.6. La JD podrá requerir o aceptar la participación de cualquier persona física o jurídica en determinados puntos de la agenda de sus sesiones de trabajo con el objeto de estar mejor informada sobre los mismos.

ARTÍCULO 9. De las Socias

ARTÍCULO 9.1. Podrán ser socias del Centro de Iniciativas para la Cooperación las personas físicas o jurídicas que compartan los objetivos de la Asociación y paguen la cuota social establecida de manera anual. Su admisión corresponde a la JD con la posterior ratificación, si procede, de la AG.

ARTÍCULO 9.2. La petición de admisión en el Centro de Iniciativas para la Cooperación Batá como socia deberá ser formulada por escrito, manifestando expresamente la aceptación de los estatutos de la asociación.

Así mismo podrán pertenecer a la Sección Juvenil de C.I.C. Batá, todas las socias de esta asociación con una edad inferior a los 30 años.

ARTÍCULO 9.3. Las socias causarán baja en la Asociación por voluntad propia o por incumplimiento de los deberes señalados en los estatutos. En este caso la decisión corresponde a la AG.

ARTÍCULO 9.4. Son derechos de las socias:

- a. Tener voz y voto en las reuniones de la AG en la forma específica en los presentes estatutos.
- b. Elegir y ser elegido para ocupar los cargos de la JD.
- c. Participar en la vida de la Asociación en la forma que recogen estos estatutos.

ARTÍCULO 9.5. Son deberes de las socias:

- a. Seguir los acuerdos de la AG y de la JD.
- b. Atender los compromisos de contribución económica a la entidad en la forma y cantidad señaladas por la AG.
- c. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las mismas.

- e. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- f. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. De las Protectoras

ARTÍCULO 10.1. Pueden ser entidades protectoras todas aquellas entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas que compartan los objetivos sociales señalados en el artículo 2 y que aporten a la Asociación la ayuda acordada. Son designadas como protectoras por la AG a propuesta de la JD o a petición del 30% de los socios.

ARTÍCULO 10.2. El periodo de pertenencia de las entidades protectoras es de un año a partir de su aportación acordada, pero continúan por años sucesivos si perduran las mismas condiciones.

ARTÍCULO 11. De las Colaboradoras

ARTÍCULO 11.1. Pueden ser socias colaboradoras todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que compartan los objetivos sociales señalados en el artículo 2 y que prestan ayuda a asociaciones sin cuota fija. Son designadas, así como retiradas, como personas o entidades colaboradoras por la AG a propuesta de la JD o del 30% de las socias.

ARTÍCULO 11.2. Las socias colaboradoras pueden participar en la AG con voz y sin voto, Asimismo deberán designar a la persona que los representa.

ARTÍCULO 12. Del Patrimonio Fundacional, recursos económicos previstos y límites del presupuesto anual.

ARTÍCULO 12.1. El capital fundacional de la Asociación es de 250.000 pts, equivalente a 1.502,53 €.

ARTÍCULO 12.2. El presupuesto anual de la Asociación se estima en 1.502.530 € (un millón quinientos dos mil quinientos treinta euros).

ARTÍCULO 12.3. Los medios económicos para atender a sus fines son:

- a. Las cuotas que la AG acuerde y que deberán ser abonadas por los socios.
- b. Las aportaciones voluntarias de los socios destinadas a programas o proyectos específicos.



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSU57A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c) Cuando la conducta socios/as se considere especialmente reprobable.

ARTÍCULO 14.2. Órgano sancionador.

1. Las sanciones serán impuestas a las socias por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oído la interesada.
2. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socia, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.
3. Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 14.3. Procedimiento sancionador.

1. La Presidencia podrá ordenar a la Secretaría, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, la Presidencia ordenará archivar las actuaciones o la incoación del expediente sancionador.
2. Incoado el expediente, la Secretaría remitirá escrito a la interesada, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.
3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, la Secretaría dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, refiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socia.
4. El acuerdo adoptado se notificará a la interesada, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

ARTÍCULO 15. Conciliación Extrajudicial

ARTÍCULO 15.1. Objeto de la conciliación

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídica, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre socias, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c. Las ayudas acordadas con entidades protectoras y las provenientes de entidades colaboradoras.
- d. Las donaciones a título gratuito.
- e. Cualquier otro ingreso que no entre en contradicción con la legalidad vigente.
- f. Los ingresos obtenidos por la ejecución de su actividad formativa.
- g. Subvenciones de entidades públicas y privadas a través de convocatoria de concurrencia competitiva, así como de convenios.
- h. Contratos y pliegos administrativos.

ARTÍCULO 12.4. Para atender las necesidades de funcionamiento y gestión de los planes de trabajo de la Asociación, la AG fijará un porcentaje sobre las aportaciones de las socias, protectoras y colaboradoras.

ARTÍCULO 13. De la disolución.

ARTÍCULO 13.1. Acordada la disolución, la JD constituida en Comisión Liquidadora lo notificará a la autoridad competente. El fondo o patrimonio, si lo tiene, será donado a entidades públicas o privadas que contemplen finalidades similares a las de la Asociación.

ARTÍCULO 14. Régimen Disciplinario

ARTÍCULO 14.1. Infracciones y sanciones.

- 1. Las socias podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos, o por infringir los acuerdos de sus órganos.
- 2. Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos como socia por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de socia.
- 3. La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socia únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio la asociación
 - b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSU57A2GJ2NDDUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

ARTÍCULO 15.2. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán la Presidencia y dos Vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General para este asunto.

Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

ARTÍCULO 15.3. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la cuestión a que se refiere el artículo 14.1, sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por la Presidencia del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

ARTÍCULO 15.4. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

ARTÍCULO 15.5. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.



RAFAEL CANTERO MEDINA
PRESIDENTE

ALIDA GARCÍA TORRE
SECRETARIA

FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSU57A2GJ2NDDUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÓRDOBA

INSCRITA de orden de la Ilma. Sra. Delegada Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo , por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la modificación de Estatutos de la entidad denominada CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATÁ

Registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba con el núm. 2643 de la Sección **Primera** y se devuelve un ejemplar original digitalizado de los Estatutos modificados con fecha 06 de OCTUBRE de 2021.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Francisco Rodríguez Jiménez



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	07/10/2021	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	KWMFJSUS7A2GJ2NDDUUW33ZL45CH4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	